

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección Regional XIII - S. M.
DIRECCIÓN OFICINA AGRARIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-87-AG-ATDR-67-AM/DDA-R/DR-XIII-SM.

Rioja, 24 de Agosto de 1987.

MÍSTO:

El Informe Técnico N° 008-87-AG-ATDR-67-AM/DDA-R/DR-XIII-SM. —referente a la determinación de Fajas marginales de la Irrigación Verengos; y.—CONSIDERANDO—Que, es necesario dictar las pautas relativas a la determinación de las fajas marginales de los principales infraestructuras de riego, en aplicación del Decreto Ley N° 17752-Ley General de Aguas.—

Que, teniendo en cuenta la extensión área de influencia e importancia de ésta —Irrigación, constituida por el Canal Principal Verengos y sus respectivas laterales, ubicado en el Sector Verengos.—

Que, de acuerdo al Reglamento del Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego, Drenaje, Caminos de Vigilancia y Vías de Comunicación del Distrito de Riego—67-Alto Mayo,probado mediante Resolución Administrativa N° 006-83-AG-ATDR-67-AM/DDA-R/DR-XIII-SM. de fecha 08-07-83, es necesario determinar las áreas correspondientes a la Faja marginal con fines de vigilancia y mantenimiento,—de dicha infraestructura.

Que, habiéndose efectuado la inspección ocular y determinado las áreas de faja marginal en el recorrido de la Irrigación Verengos, a través del Personal Técnico responsable de dicho sector conforme hace constar en su Informe Técnico N° 008-87-AG-ATDR-67-AM/SA-Y- de fecha 17-08-87, el mismo que cuenta con la visión del Jefe del Departamento de Operaciones del Distrito de Riego.—

Que, con el Visita Buena de la Comisión de Regantes Verengos beneficiario de ésta irrigación—reconocida mediante Resolución Jefatural N° 007-77/DR-67-AM. de fecha 05 de Octubre 1977, se hace necesario dictar las medidas convenientes de protección a ésta importante Irrigación Verengos.— Por lo anterior mencionado y con las visiones de la Comisión de Regantes, Autoridades Lemañas y Dirección de la Oficina Agraria de Rioja, y en base a las facultades conferidas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Alto Mayo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Declarar como Faja Marginal del Canal Principal de la Irrigación Verengos, desde la Socatene hasta la Progresiva del km. 10+546, conforme se indica a continuación:

A) Para el Tramo comprendido desde la Socatene hasta el cruce de la carretera con el canal, comprendidos entre los progresivos 0+000 hasta 4+562 aguas abajo se determina:

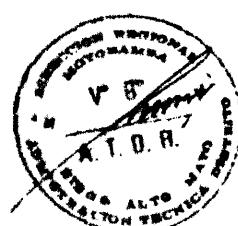
—Para Márgen I: ~~Medio~~ Metros (06m) de ancho en donde estará ubicada la carretera de Nueve Tablas a Verengos.

—Para Márgen Izquierdo: Seis metros (06m) de ancho como Camino de Vigilancia y Mantenimiento.

B) Para el tramo comprendido desde el cruce de carretera con el canal hasta Verengos, comprendidos entre los progresivos 4+562 hasta 10+546 se determina:

—Para Márgen Izquierdo: Seis metros (06m) de ancho en donde está ubicada la carretera de Nueve Tablas a Verengos.

—Para Márgen Derecha: Tres metros (03m) de ancho, como Camino de Vigilancia



Artículo 2º. Declarar como Faixa marginal para todos los canales laterales de 1^a, 2^a y 3^a orden se derivan al Canal Principal Yerungas, y en todo su recorrido un ancho mínimo de (01m) para cada margen, como camino de vigilancia y mantenimiento de la Infraestructura de Riego. —

Artículo 3º. La Faixa marginal determina artículos anteriores, a fin de evitar problemas de erosión y otros, es obligatorio se refiera con especies adecuadas de árboles y para lo cuál, la Comisión de Regantes Yerungas deberá participar en las coordinaciones con el Distrito Forestal y de Fauna de la Oficina Agraria Rioja para el apoyo correspondiente de los plantones que sean necesarios. —

Artículo 4º. El cumplimiento de la presente Resolución deberá efectuarse mediante acción coordinada entre el Distrito de Riego Alto Mayo, a través del Sectorista de Riego responsable de este sector, y Comisión de Regantes Yerungas, quienes planificarán y ejecutarán los trabajos necesarios. —

Artículo 5º. Notificar la presente, a todos los usuarios ubicados adyacentemente al Canal de Irrigación, Miembros de la Comisión de Regantes Yerungas, Proyecto Especial Alto Mayo, Autoridades Locales, Directorios y Sub-Directores del Ministerio de Agricultura y Poderes en General de acuerdo a Ley. —

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ANCHÍNSE. —



OFICINA AGRARIA DE RIOJA

Dir. Lda. A. Prado Ascaso
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO RIEGO
ALTO - MAYO
Nro. C.I.P. N°. 1030